



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2025-0013-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

Que, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el "*Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos*";

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, "*La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, "*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República*";

Que, la compañía **AVIANCA-ECUADOR S.A.**, cuenta con un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021 y modificado por la DGAC, con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-A de 05 de diciembre de 2024.

Las rutas y frecuencias autorizadas son:

1. Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Aruba y viceversa, hasta doce (12) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire.
2. Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Panamá y viceversa, hasta veinte y cinco (25) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire.
3. Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Curazao y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire.
4. Quito y/o Guayaquil – Nueva York y viceversa, hasta veintiuno (21) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire.
5. Quito – Cancún – Quito y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire.
6. Quito y/o Guayaquil – Caracas y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire.
7. Quito y/o Guayaquil – Punta Cana y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades.
8. Quito y/o Guayaquil – Orlando y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire.
9. Quito y/o Guayaquil – Buenos Aires y viceversa, con hasta catorce (14) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire.
10. Quito y/o Guayaquil – Bogotá y/o Buenos Aires (EZE y/o AEP) y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire.
11. Quito y/o Guayaquil – Medellín y/o Buenos Aires (EZE y/o AEP) y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire.
12. Quito y/o Guayaquil – Bogotá y/o Córdoba y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire.
13. Quito y/o Guayaquil – Bogotá y/o Mendoza y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire.

14. Quito y/o Guayaquil – Bogotá y/o Rosario y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire.

Que, mediante documento s/n de 20 de marzo de 2025, y su alcance realizado el 14 de abril de 2025, el Apoderado Especial de la compañía **AVIANCA-ECUADOR S.A.**, solicita la modificación a su permiso de operación, la modificación consiste en incrementar las siguientes frecuencias y ruta:

Incremento de Frecuencias

10. Quito y/o Guayaquil – Bogotá y/o Buenos Aires (EZE y/o AEP) y viceversa, con hasta catorce (14) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire;

Incremento Ruta

Quito y/o Guayaquil – Miami y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire;

Que, a través de Extracto de 25 de abril de 2025, el Director General de Aviación Civil aceptó a trámite la solicitud de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A.;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0429-M de 25 de abril de 2025, la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones solicitó al señor Director General de Aviación Civil la legalización del extracto referente a la solicitud de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A.;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0464-M de 07 de mayo de 2025, la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones solicitó al señor Director de Comunicación Institucional la publicación del extracto referente a la solicitud de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A.;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DCOM-2025-0164-M de 08 de mayo de 2025 el señor Director de Comunicación Institucional, da respuesta a la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, mencionando que el extracto de la solicitud de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., se encuentra publicado en la página web de la DGAC;

Que, con memorando DGAC-DTAR-2025-0493-M de 19 de mayo de 2025, se requirió a los procesos institucionales de la DGAC, que procedan con la evaluación respectiva sobre la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A.;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2025-1787-M de 19 de mayo de 2025, se presentó el informe de seguros, en la parte pertinente indica que la compañía mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC, 020/2021 vigente hasta el **01 de noviembre de 2025**, póliza de seguro de las aeronaves, hasta el **31 de octubre de 2025** y póliza de pérdida de licencia vigente hasta el **14 de marzo de 2026**, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de modificación del permiso de operación, de incremento de frecuencias e incremento de rutas, dentro de las competencias de seguros;

Que, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0129-M de 27 de mayo de 2025, la Gestión de Transporte Aéreo, presentó su informe, en la parte pertinente indica que no tiene inconveniente desde el ámbito aerocomercial en recomendar aceptar la solicitud de la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., de modificar su permiso de operación en los términos solicitados, considerando que la compañía se encuentra alineada a la política de estado que busca dinamizar la industria aeronáutica, el turismo y la creación de fuentes de trabajo;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0128-M de 02 de junio de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico presentó su informe reglamentario, en la parte pertinente luego de realizar el análisis y por cumplir con los requisitos reglamentarios, se estima que se puede continuar con el presente trámite y la autoridad aeronáutica delegada, estaría en la capacidad de atender favorablemente la modificación del permiso de operación solicitado por la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., en los términos requeridos;

Que, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1253-M de 12 de junio de 2025, se presentó su informe reglamentario, en la parte pertinente indica que se continúe con el trámite correspondiente para la modificación del permiso de operación, conforme lo solicitado por la compañía AVIANCA- ECUADOR S.A.;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1031-M de 13 de junio de 2025 la Dirección Financiera

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR

presentó su informe reglamentario, en la parte pertinente indica que se ha revisado el Sistema Financiero Integrado, en donde se desprende que la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A. con RUC Nro. 1790727203001, **NO mantiene valores vencidos pendientes de pago** derivados de facturación, para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0613-M de 21 de junio de 2025, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones emitió el informe unificado, mismo que en la parte pertinente indica que al no existir objeción técnico; legal – aerocomercial; financiero; y, de seguros, concluye que se puede atender de manera favorable la solicitud presentada por la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A., y se otorgue la modificación al permiso de operación para la prestación el servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el H. CNAC mediante Acuerdo No. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021, modificado por la Dirección General de Aviación Civil, con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-A de 05 de diciembre de 2024;

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, designó al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil;

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el señor Director General de Aviación Civil,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula segunda del artículo primero del Permiso de Operación de la compañía **AVIANCA-ECUADOR S.A.**, para la prestación el servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado por el H. CNAC mediante Acuerdo No. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021, modificado por la Dirección General de Aviación Civil, con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-A de 05 de diciembre de 2024, en lo concerniente a las rutas, frecuencias y derechos, a fin de que queden configuradas de la siguiente manera:

SEGUNDA: Rutas frecuencias y derechos: La aerolínea operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

1. Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Aruba y viceversa, hasta doce (12) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire.
2. Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Panamá y viceversa, hasta veinte y cinco (25) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire.
3. Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Curazao y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire.
4. Quito y/o Guayaquil – Nueva York y viceversa, hasta veintiuno (21) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire.
5. Quito – Cancún – Quito y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire.
6. Quito y/o Guayaquil – Caracas y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire.
7. Quito y/o Guayaquil – Punta Cana y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire.
8. Quito y/o Guayaquil – Orlando y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire.
9. Quito y/o Guayaquil – Buenos Aires y viceversa, con hasta catorce (14) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire.
10. *Quito y/o Guayaquil – Bogotá y/o Buenos Aires (EZE y/o AEP) y viceversa, con hasta catorce (14) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire.*

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

11. Quito y/o Guayaquil – Medellín y/o Buenos Aires (EZE y/o AEP) y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire.

12. Quito y/o Guayaquil – Bogotá y/o Córdoba y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire.

13. Quito y/o Guayaquil – Bogotá y/o Mendoza y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire.

14. Quito y/o Guayaquil – Bogotá y/o Rosario y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra, 4ta y 5ta libertades del aire.

15. *Quito y/o Guayaquil – Miami y viceversa, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de 3ra y 4ta libertades del aire.*

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo deja sin efecto al Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-A de 05 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 26 día(s) del mes de Junio de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

**SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**